

110.019.2005

*Judice*

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contactar cite N.U.R. 100-1-25708 01/03/2005 01:17 PM  
Tramite: 495 - CONSULTA  
E-22200 Actividad: 01 INICIO, Folios: 2, Anexos: LO ENUNCIADO  
Origen: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
Destino: 100 AUDITOR GENERAL

1.

**EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DE NEIVA EMVINEIVA EN LIQUIDACION**

Bogotá, 23 de febrero de 2005

*Auditoría General de la República*  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 01-03-05

Hora: 1:05 pm

FIRMA

Doctora  
**CLAUDIA LOPEZ OBREGON**  
Auditora General de la Nación  
**AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**  
Bogotá

**Asunto:** *Funciones de control presupuestal a una entidad pública en  
Liquidación.*

Cordial y respetuoso saludo Doctora López Obregón:

La Empresa de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana de Neiva EMVINEIVA, fue enviada a proceso liquidatorio mediante Decreto 0459 de diciembre 30 de 1999; en el artículo pertinente, se ordenaba su supresión, disolución y liquidación, siendo sus funciones sociales asumidas por la dirección de Vivienda Municipal.

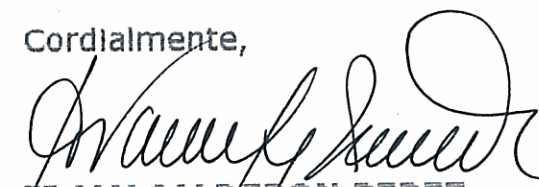
En el año 2001, mediante Decreto 033, previas facultades emanadas por el Concejo Municipal, el Alcalde creó y facultó a la Junta Asesora del proceso liquidatorio, facultades, entre las que se encuentra la de aprobar y adoptar el presupuesto necesario para adelantar el proceso liquidatorio, y desde el inicio del mismo (agosto 2002), el presupuesto de la entidad en liquidación, no pertenece al presupuesto general municipal, ya que éste, repito, es aprobado y adoptado directamente por la junta asesora liquidadora, máximo organismo de competencia en el proceso de liquidación. Dicho presupuesto esta conformado por dos cuerpos : Ingresos (provenientes de la enajenación de activos y recuperación de créditos) y gastos generales del proceso liquidatorio, entre lo que se encuentran, honorarios.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito consultar:

1. Es aplicable a una entidad en liquidación el Estatuto Orgánico Presupuestal teniendo en cuenta que éste no lo contempla en su ámbito de aplicación?
2. Es función de las contralorías, en este caso, la Municipal, refrendar las cuentas emanadas durante el proceso liquidatorio?
3. Hasta donde llega la competencia de las contralorías frente a los procesos liquidatorios?

Agradeciendo de antemano su valiosa y rápida colaboración,

Cordialmente,

  
**IDALY CALDERÓN PEREZ**  
 Asesora Administrativa  
 EMVINEIVA EN LIQUIDACIÓN

Favor dirigir respuesta a: Avenida 26 No. 27-94 Apto.405 Neiva – Huila  
 Teléfono 8755924 celular 310 320 3102

*Prof. Samuel  
 Mayo 3/2005*



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contestar cite N.U.R: 100-1-25708, 03/02/2005 02:17 PM  
Trámite: 435 - CONSULTA  
I-24196 Actividad: 05 TRASLADO, Folios: 1, Anexos: NO  
Origen: 100 AUDITOR GENERAL  
Destino: 110 OFICINA JURIDICA  
Copia A: NO

MEMORANDO INTERNO

Bogotá - Distrito Capital

100-1-25708

*Dpto -  
Marzo 4/05*

PARA: MARIA AMPARO QUINTERO ARTURO, Director Oficina Juridica  
DE: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, Auditora General

REFERENCIA: RESPUESTA A: FUNCIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL A UNA ENTIDAD PÚBLICA EN LIQUIDACIÓN, NUR:100-1-25708/435/05

Para lo de su competencia.

Cordialmente,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Anexos: *libro*  
C.C.:  
Redactó: CEL

*02/03/05  
H. 3-11*

Bogotá D. C., 17 de marzo de 2005

GN 11453006 OJ110  
MARZO 18-2005

Doctora  
**IDALY CALDERÓN PÉREZ**  
Asesora administrativa  
EMVINEIVA EN LIQUIDACIÓN  
Avenida 26 N° 27-94 Apto. 405  
Neiva – Huila

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Al contestar cite N.U.R: **100-1-25708**, 17/03/2005 04:38 PM  
Trámite: 435 - CONSULTA  
S-24498 Actividad: 07 RESPUESTA. Folios: 3, Anexos: NO  
Origen: 110 OFICINA JURIDICA  
Destino: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFOR



Referencia: NUR 100-1-25708  
Funciones de control presupuestal a entidad pública en liquidación.

Apreciada doctora Idaly:

Formula usted en el oficio de la referencia tres inquietudes relacionadas con la liquidación de la Empresa de Vivienda de interés social y reforma urbana de Neiva EMVINEIVA, en lo que tiene que ver con la aplicación del estatuto orgánico de presupuesto y la intervención de los organismos de control en tal entidad que se encuentra en de liquidación.

De acuerdo con los documentos aportados con la consulta, EMVINEIVA es una entidad descentralizada, sin que se pueda deducir si se trata de un establecimiento público o una empresa industrial y comercial del orden municipal. La definición de la naturaleza jurídica de EMVINEIVA es fundamental para deducir si se aplican o no las disposiciones del artículo 1° del acuerdo 012 de 1997 del Concejo municipal de Neiva, el cual dispone, al tratar el tema de la cobertura del Estatuto del Presupuesto lo siguiente:

(El estatuto) Consta de dos (2) niveles: un primer nivel que corresponde al presupuesto general del municipio, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y el presupuesto del nivel central del Municipio.

El presupuesto del nivel central del Municipio incluye la Alcaldía y sus dependencias, el Concejo, la Personería y la contraloría Municipal.

.....

Parágrafo 1.- A las empresas industriales y comerciales del Municipio y a las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, se les aplicarán las

empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal..

La Ley 42 de 1993 en el artículo 2° ordena que:

Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con estos y el Banco de la República.



Por su parte el artículo 3° de la misma ley en su inciso primero señala que:

Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el artículo anterior.

Consecuencia de lo dicho es que si la entidad municipal denominada EMVINEIVA maneja fondos o bienes municipales debe ser sujeto de control por parte de la Contraloría Municipal, más si se encuentra dentro de la enumeración hecha por el artículo 1° antes transcrito. La contraloría además de realizar control financiero, de gestión y de resultados debe revisar las cuentas que le presentan los distintos organismos obligados a ello y fenecer o no, las mismas, pero no refrendarlas. Lo anterior hasta que culmine el proceso de liquidación.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

*Amparo Quintero Arturo*  
**AMPARÓ QUINTERO ARTURO**  
Directora Oficina Jurídica

DOZ